

30 ABR 2022

LAS CONDES,



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar personal a honorarios para cumplir funciones específicas; El Acuerdo N°297/2021 adoptado en la 1093ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 16 de diciembre de 2021; El Contrato a Honorarios de fecha 22 de abril de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y **PABLO ALFONSO AMUNÁTEGUI DEL RÍO**; Informe de Imputación N°3796, de fecha 21 de abril de 2022; el Art. 54 y 55 de la Ley N°19.653; Art. 4° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3385 de fecha 27 de julio de 2021 y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- RATIFICASE, en todas y cada una de sus partes el Contrato a Honorarios a Suma Alzada, de fecha 22 de abril de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y **PABLO ALFONSO AMUNÁTEGUI DEL RÍO**, Rut: [REDACTED] a fin de realizar el siguiente cometido: **“Diseñar y desarrollar los criterios de sostenibilidad para ser incluidos en el proyecto de remodelación del Estadio Municipal Paul Harris.”**

2.- Por la realización del cometido o prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, el monto por concepto de honorarios de don **PABLO ALFONSO AMUNÁTEGUI DEL RÍO**, será la suma total de \$14.800.000.-, monto que se pagará en 8 pagos mensuales, cada uno por la suma de \$1.850.000.-, de los que se deducirá en cada caso el 12,25% por concepto de Impuesto a la Renta, resultando una suma líquida a pagar para cada uno de los pagos, la suma de \$1.623.375.-, las que serán pagadas contra entrega de un Informe de Actividades Mensual, debidamente aprobado, que acredite el avance y/o el cumplimiento satisfactorio de su cometido, además de un certificado y presentación de la correspondiente boleta de honorarios, esta última visada por el Director de Asesoría Urbana o quien lo subrogue, respecto del cumplimiento del servicio para el cual se ha contratado a don Pablo Alfonso Amunátegui Del Río.

El último de los pagos antes referidos se efectuará luego de la aprobación de un Informe Final, certificado y visado el Director de Asesoría Urbana, o quien le subrogue, que dará cuenta de haber cumplido satisfactoriamente con el cometido o prestación del servicio para el cual se ha contratado a don Pablo Alfonso Amunátegui Del Río, Informe que será ratificado por Decreto Alcaldicio.

3.- Dejase establecido, que **PABLO ALFONSO AMUNÁTEGUI DEL RÍO**, Rut: [REDACTED], cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- Se deja expresamente señalado que **PABLO ALFONSO AMUNÁTEGUI DEL RÍO**, está en pleno conocimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, en cuanto a su obligación de cotizar en una Administradora de

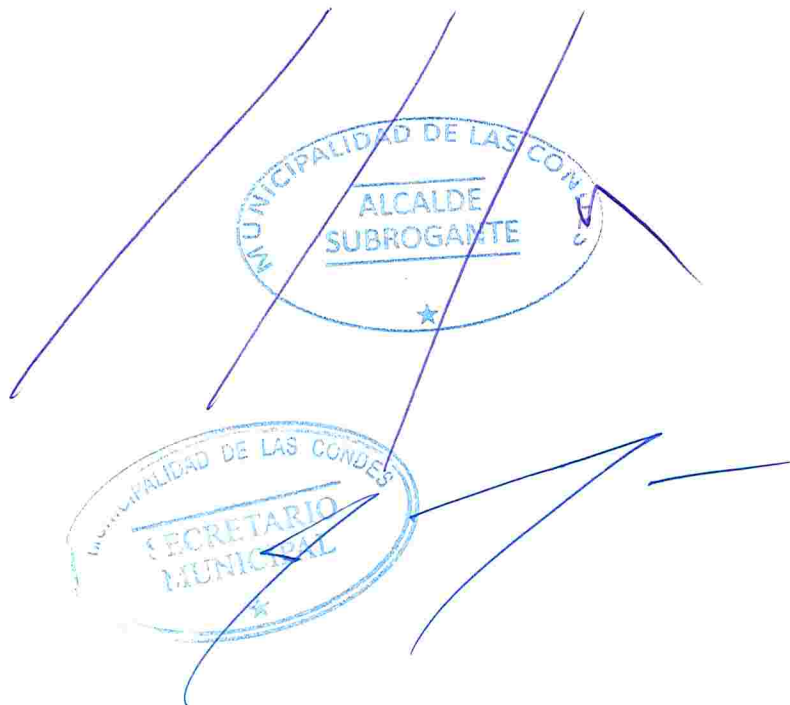
Fondos de Pensiones del Sistema de Pensiones de Vejez, de Invalidez y Sobrevivencia, para así tener derecho al referido Sistema de Pensiones y a las prestaciones de salud correspondientes.

5.- El presente Contrato comenzará a regir a partir del 1 de mayo de 2022, y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, no pudiendo en todo caso exceder su duración más allá del 31 de diciembre de 2022.

6.- El gasto se imputará al

Subtítulo	:	21	Cuentas por Pagar - Gastos en Personal
Ítem	:	03	Otras Remuneraciones
Asignación	:	001	Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCION:

Dirección de Control
Depto. de Recursos Humanos
Oficina de Partes
Depto. Finanzas
Interesado
Archivo JAGD

da

CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA

En las Condes, a 22 días del mes de abril de 2022, entre la **Municipalidad de Las Condes**, representada legalmente por su Alcalde (S), don Juan Ignacio Jaramillo Michaelis, [REDACTED], [REDACTED] cédula única de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “la Municipalidad”, y don **PABLO ALFONSO AMUNÁTEGUI DEL RÍO**, cédula de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “el prestador de los servicios”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.

La Municipalidad de Las Condes, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios, por este acto, contrata a honorarios a **PABLO ALFONSO AMUNÁTEGUI DEL RÍO**, para efectos de que realice el siguiente cometido: “Diseñar y desarrollar los criterios de sostenibilidad para ser incluidos en el proyecto de remodelación del Estadio Municipal Paul Harris.”

SEGUNDO.

Por la realización del cometido o prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, el monto por concepto de honorarios de don PABLO ALFONSO AMUNÁTEGUI DEL RÍO, será la suma total de \$14.800.000.-, monto que se pagará en 8 pagos mensuales, cada uno por la suma de \$1.850.000.-, de los que se deducirá en cada caso el 12,25% por concepto de Impuesto a la Renta, resultando una suma líquida a pagar para cada uno de los pagos, la suma de \$1.623.375.-, las que serán pagadas contra entrega de un Informe de Actividades Mensual, debidamente aprobado, que acredite el avance y/o el cumplimiento satisfactorio de su cometido, además de un certificado y presentación de la correspondiente boleta de honorarios, esta última visada por el Director de Asesoría Urbana o quien lo subrogue, respecto del cumplimiento del servicio para el cual se ha contratado a don Pablo Alfonso Amunátegui Del Río.

El último de los pagos antes referidos se efectuará luego de la aprobación de un Informe Final, certificado y visado el Director de Asesoría Urbana, o quien le subrogue, que dará cuenta de haber cumplido satisfactoriamente con el cometido o prestación del servicio para el cual se ha contratado a don Pablo Alfonso Amunátegui Del Río, Informe que será ratificado por Decreto Alcaldicio.

TERCERO.

Para efectos administrativos, el Director de Asesoría Urbana o quien le subrogue, estará a cargo de velar por el cumplimiento del presente Contrato.

CUARTO.

El prestador de los servicios reconoce en este acto y queda constancia, que cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N° 19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO.

El presente Contrato comenzará a regir a partir del 1 de mayo de 2022, y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, no pudiendo en todo caso exceder su duración más allá del 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este Contrato en cualquier momento y sin expresión de

causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, avisando a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

SEXTO.

Para efectos del presente Contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

SÉPTIMO.

La Municipalidad de Las Condes podrá, entre otros, sólo durante el período de vigencia del presente Contrato y si los recursos disponibles lo permiten, otorgar al prestador de los servicios, beneficios similares a los que se otorgan a los funcionarios municipales, ello, en la medida en que el cumplimiento del cometido específico para el cual se le contrata así lo requiera.

OCTAVO.

Se deja expresamente señalado, que el prestador de los servicios está en pleno conocimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, en cuanto a su obligación de cotizar en una Administradora de Fondos de Pensiones del Sistema de Pensiones de Vejez, de Invalidez y Sobrevivencia, para así tener derecho al referido Sistema de Pensiones y a las prestaciones de salud correspondientes.

NOVENO.

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

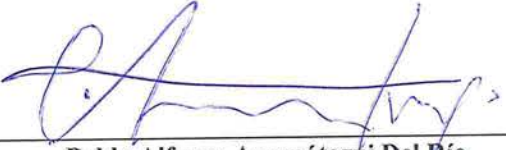
DÉCIMO.

El presente Contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO PRIMERO.

El presente instrumento se extiende en siete ejemplares, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes, y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don Juan Ignacio Jaramillo Michaelis para actuar en representación de la Municipalidad en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 3385 de fecha 27 de julio de 2021.


Pablo Alfonso Amunátegui Del Río
RUT: [REDACTED]


Juan Ignacio Jaramillo Michaelis
Alcalde (S)
Municipalidad de Las Condes